

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

CIRCULAR No. 002

24210-

Para: **USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO**

De: **DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR**

Asunto: **MODIFICACIÓN CIRCULAR No. 037 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2014**

Fecha: **Bogotá D.C., 02 FEB. 2015**

Evaluadas las peticiones de los usuarios y gremios de comercio exterior en el sentido de asignar el cupo no solicitado de los contingentes de importación para el año 2015 de vehículos con motor eléctrico e híbridos enchufables con cilindraje inferior o igual a 3.000 centímetros cúbicos, sus respectivas estaciones de carga domiciliaria y estaciones de carga rápida (electrolineras), establecidos en el Decreto 2909 de 2013, de manera atenta se informa la siguiente modificación a la Circular No. 037 de 2014 de la Dirección de Comercio Exterior:

Asignación de cupo no solicitado

En la asignación inicial realizada el 22 de enero de 2015 de los contingentes que trata la Circular No. 037 de 2014, los siguientes cupos no fueron solicitados:

Descripción	Cupo no Solicitado (Unidades)
Vehículos con motor eléctrico	140
Vehículos híbridos enchufables	550
Sistema de carga domiciliaria para vehículos con motor eléctrico o híbridos enchufables	(140 para vehículos con motor eléctrico y 550 para vehículos híbridos)
Estaciones de carga rápida (electrolineras)	95

Con el fin de maximizar la utilización del cupo, se realizará una nueva distribución de tales unidades en las siguientes fechas:

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincomercio.gov.co



DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Las solicitudes de asignación se realizarán entre el 6 y 12 de febrero de 2015, atendiendo los procedimientos establecidos en la Circular 037 de 2014 y el método de primera solicitud, primera servida, con una limitación de asignación de máximo una tercera parte (1/3) por solicitante, sumando lo asignado inicialmente el 22 de enero de 2015.

Las solicitudes se realizarán por cada referencia vehicular, y solamente se tendrán en cuenta aquellas que cumplan totalmente con los requisitos, atendiendo la fecha y hora que quede registrada en el servidor de la VUCE.

Las solicitudes presentadas que no cumplan con todos los requisitos técnicos establecidos en la Circular 037 de 2014, serán rechazadas por ese mismo medio en el momento de su evaluación, perdiendo el turno de radicación.

En el evento que una solicitud sea rechazada, el solicitante deberá radicarla nuevamente dentro del período establecido en esta Circular, para ser atendida.

El 17 de febrero de 2015, la Dirección de Comercio Exterior publicará en la sección "Noticias" de la página web de la VUCE www.vuce.gov.co, el listado de unidades asignadas por cada subpartida a cada uno de los solicitantes.

Entre el 18 de febrero de 2015 y hasta el 19 de octubre de 2015, podrán radicarse los registros o licencias de importación para acogerse al cupo de asignación inicial.

Las demás disposiciones contempladas en la Circular 037 de 2014 se conservan vigentes.

La presente Circular rige a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial y modifica en lo pertinente la Circular 037 del 24 de diciembre de 2014.

Cordialmente,



LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA

Elaboró: Myriam Tibavisky D. -Beatriz Echeverry Q.
Revisó: Angela Ospina E